



SOLICITUD PLAZA CURSO 2026/2027

NORMATIVA. DECRETO 54/2012 de 6 de marzo (BOJA del 26 de marzo); ORDEN de 28 de marzo de 2012 (BOJA del 12 de abril); Orden de 21 de enero de 2026 por la que se convocan plazas de residencias escolares y escuelas-hogar para el curso escolar 2026/2027 (BOJA del 29 de enero de 2026).

PLAZO DE PRESENTACIÓN. Del 1 de Marzo al 31 inclusive.

ENSEÑANZAS. Enseñanzas obligatorias (ESO y FP Básica), Cursos de preparación para las pruebas de acceso a Ciclos de Grado Medio y Grado Superior, Bachilleratos, Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional, Ciclos Formativos de Grado Medio de Artes Plásticas y Diseño, Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño.

ALUMNADO DESTINATARIO. El alumnado solicitante deberá encontrarse en algunas de las siguientes circunstancias (art. 82 del Decreto 54/2012):

- a) Que no pueda asistir diariamente a un centro público o privado concertado donde se impartan las enseñanzas que desea cursar, por la **lejanía de su domicilio** y la imposibilidad de prestación gratuita del servicio complementario de transporte escolar.
- b) Que pertenezca a familias que, por motivos de trabajo o en razón de su profesión, pasen largas **temporadas fuera** de su lugar de residencia.
- c) Que pertenezca a familias que se encuentren en una situación de dificultad social extrema o en **riesgo de exclusión social**, que repercuta gravemente en su escolarización.
- d) Que sean hijos e hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres víctimas de **violencia de género**.
- e) Que necesite ser residente para compatibilizar los estudios de educación secundaria con las enseñanzas profesionales de **música o danza**.
- f) Que para su progresión deportiva necesite el acceso a una residencia escolar para hacer compatible su escolarización con la práctica del deporte en el que ha sido seleccionado por un club o **entidad deportiva** de superior categoría que participe en competiciones oficiales.





Además, para ocupar plaza en una residencia escolar el alumnado deberá cumplir los siguientes **requisitos de edad**, a 31 de diciembre, en función de las enseñanzas que vaya a cursar:

- a) Tener entre seis y dieciocho años, en el caso de que se cursen enseñanzas obligatorias.
- b) Tener entre dieciséis y veintiún años, en el caso de que se cursen enseñanzas de bachillerato o de ciclos formativos.

SOLICITUDES. Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial (Anexo I de la Orden de 21 de enero de 2026 y deberán presentarse en la residencia que se solicite en primer lugar o telemáticamente en la Secretaría Virtual de Centros en el plazo comprendido entre los días 1 y 31 de marzo, ambos inclusive.

En la solicitud, las personas interesadas establecerán un orden de preferencia señalando, en primer lugar, la residencia prioritaria en la que pretenden ser admitidas y podrán indicar hasta otras dos residencias en las que soliciten su admisión subsidiariamente, en caso de no ser admitidas en la primera.

CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN. El modelo de solicitud se presentará debidamente cumplimentado. Se acompañará, en todo caso, la siguiente **documentación**:

1. Fotocopia del DNI o NIE del solicitante.
2. Fotocopia del DNI o NIE de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.
3. **Certificado** de empadronamiento y **convivencia** de la unidad familiar.

Para la correcta cumplimentación de la solicitud se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

APARTADO 1.- Cumplimentar datos requeridos del solicitante.

APARTADO 2.- Lugar y medio de comunicación

APARTADO 3.- Cumplimentar datos académicos actuales (1) y para el próximo curso (2). Anotar hasta tres residencias por orden de preferencia (3).





APARTADO 4.- Se deberá marcar el motivo de la solicitud y justificarse documentalmente:

4.a) **Lejanía de domicilio:** (Certificado de empadronamiento)

4.b) **Familia que pasa largas temporadas fuera de su lugar de residencia:** Certificado de empresa, Informe social o Contrato de trabajo.

4.c) **Familia en situación de dificultad extrema:** Informe de los Servicios Sociales.

4.d) Hijo o hija de mujer atendida en centro de acogida para mujeres **víctimas de violencia de género:** Copia de la denuncia o Resolución judicial.

4.e) Compatibilidad de estudios de enseñanza secundaria con enseñanzas profesionales de **música o danza:** Preinscripción en el Centro.

4.f) Compatibilidad de la escolarización con la **progresión deportiva** en clubes y entidades de superior categoría: Certificado del club deportivo.

APARTADO 5.- Para su acreditación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Circunstancia 5.a) **Renta:** Se anotará la renta anual de la unidad familiar del ejercicio 2024 (suma de las casillas 380 y 395: bases imponibles general y del ahorro) si se ha presentado declaración. A continuación es necesario cumplimentar el apartado 8.

Circunstancia 5.b) **Discapacidad:** Si marcamos una o varias de las casillas, es necesario marcar asimismo, la casilla correspondiente en el apartado 7 y rellenar los datos necesarios, a continuación.

Circunstancia 5.c) **Familia numerosa o monoparental:** en caso de marcar la casilla de familia numerosa, es necesario marcar también la correspondiente en apartado 7. Si se marca la casilla de familia monoparental (cuando su patria potestad esté ejercida por una sola persona o, cuando siendo ejercida por dos personas, exista orden de alejamiento de una de ellas con respecto a la otra con la que convive el alumno o la alumna) es necesario aportar copia autenticada del libro de familia o de la resolución judicial, en su caso.

Circunstancia 5.d) **Miembro de la familia en centro penitenciario:** Si se marca esta casilla, hay que aportar certificación del organismo competente en asuntos penitenciarios.

APARTADO 6.- Se procederá del siguiente modo:





Circunstancia 6.a) **Nota media del último curso:** Se anotará la nota media del último curso finalizado multiplicada por 0,4.

Circunstancia 6.b) **Distancia domicilio-centro de estudios:** Si marcamos esta casilla, es necesario marcar también la correspondiente en apartado 4.

APARTADO 7.- Derecho de oposición.

Se marcarán estas casillas si no se autoriza a la Administración a consultar los datos de cada uno de los apartados.

APARTADO 8.- En el caso de haber incluido los datos de renta en la casilla 5.a es necesario cumplimentar las autorizaciones de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años para consulta de los datos fiscales.

ORDEN DE PRIORIDAD PARA LA CONCESIÓN DE PLAZAS

(art. 85 del Decreto 54/2012)

Si el número de solicitudes de plaza en una residencia escolar excediera al número de plazas disponibles en la misma, estas **se concederán atendiendo, por el orden** en que se enumeran, a los siguientes grupos de alumnos y alumnas:

- a) Alumnado residente de educación **obligatoria que solicite la renovación** de su plaza.
- b) Alumnado residente de enseñanzas **posobligatorias que promocióne de curso y solicite la renovación** de su plaza.
- c) Alumnado de **educación obligatoria solicitante de plaza de nueva adjudicación.**
- d) Alumnado de enseñanzas **posobligatorias solicitante de plaza de nueva adjudicación** que promocióne de curso.
- e) Alumnado residente de enseñanzas **posobligatorias que no promocióne de curso y que solicite la renovación de su plaza.**
- f) Alumnado de enseñanzas **posobligatorias solicitante de plaza de nueva adjudicación que no promocióne de curso**

Una vez ordenadas las solicitudes por grupos, si dos o más personas se encontraren en las mismas circunstancias para ocupar una plaza se atenderá a la mayor puntuación obtenida por la aplicación del baremo de las circunstancias recogidas en los **apartados 5 y 6**. Por ello, estos apartados son de **cumplimentación voluntaria**.





PRECIOS PÚBLICOS (art. 99 del Decreto 54/2012). El alumnado de enseñanzas posobligatorias contribuirá a la financiación de las plazas de residencia escolar mediante el abono del precio público correspondiente (actualmente, 2.700 euros según el Art. 3.1 b) del RD 163/2025). El alumnado residente abonará el precio en diez mensualidades, desde septiembre hasta junio, excepto quienes hayan participado en la convocatoria general de becas que abonarán las cantidades pendientes desde septiembre en el plazo de diez días, desde su ingreso, en caso de que se les adjudique beca de residencia.

A quienes no se les adjudique de beca de residencia en la convocatoria general, se les aplicará, en su caso, las **bonificaciones** sobre el precio de residencia que pudieran corresponder en función de los ingresos de la unidad familiar. Para ello es necesario presentar la correspondiente solicitud de acuerdo con la Orden de 17 abril de 2017 (BOJA del 26 de abril), por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios. Podrá solicitar la bonificación el alumnado que haya solicitado su participación en la convocatoria general de becas. **El plazo** de presentación de solicitudes de bonificación **será del 10 al 20 de septiembre** de cada año.

Para los alumnos de **enseñanzas obligatorias** (ESO y F.P. Básica) la estancia en la residencia es gratuita. También lo será para el alumnado de enseñanzas postobligatorias que se encuentre en algunas de las siguientes situaciones:

- a) Cuando su familia se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión.
- b) Hijos e hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres maltratadas.
- c) Víctimas del terrorismo.

Más información:

Tfno.: 950 156 202.

Web: www.residenciaescolar.com;

Correo electrónico: 04700168.administracion@g.educaand.es

